

ARTÍCULO 3. Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 105-23 que concede pensiones especiales del Estado y eleva el monto de pensiones otorgadas a varias personas. G. O. No. 11103 del 17 de marzo de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 105-23

CONSIDERANDO: Que en el artículo 60 de la Constitución de la República Dominicana se consagra el derecho a la seguridad social, a través del cual el Estado tiene el deber de estimular el desarrollo progresivo de la seguridad social para garantizar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y vejez.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm.379, que establece un nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones Civiles del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos, de fecha 11 de diciembre de 1981.

VISTA: La Ley núm.494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda).

VISTO: El oficio núm.01403, del 6 de marzo de 2023, dirigido al presidente de la República por el Director General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión especial del Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	ALFREDO ADRIANO REYES	005-0001539-1	30,000.00
2	ALTAGRACIA SORAYA PEREZ CAMINERO	001-1609386-5	30,000.00
3	ALTAGRACIA TERESA E. BREA GARCIA	001-0064294-1	25,000.00
4	AMINTA ODEIDA ABREU REYES	001-0089406-2	50,000.00
5	ANGELICA MATEO	016-0006883-5	25,000.00
6	BERKI DILIS PEREZ RECIO	001-0127215-1	40,000.00
7	BIENVENIDO SANTANA FORTUNATO	001-0771051-9	50,000.00
8	BONALIZA MARTE ESPINAL	048-0014235-0	30,000.00
9	CARLOS MANUEL NOBOA ALONZO	001-0824593-7	40,000.00
10	CARMEN EUSEBIA CASTRO RAMIREZ	025-0005548-4	40,000.00
11	CARMEN RAMONA PEÑA MONTERO	003-0015403-6	60,000.00
12	CLARA MARGARITA GOMEZ	018-0071252-1	25,000.00
13	CONFESOR SARITA	001-0409645-8	20,000.00
14	DAVID RAFAEL LIRIA GARCIA	001-0457105-4	20,000.00
15	ELBA LUZ DEL CARMEN SUAREZ JAQUEZ	001-0163800-5	50,000.00
16	ENEIDA FELIZ	001-0404056-3	30,000.00
17	FEDERICO MANCEBO	001-1126411-5	35,000.00
18	FERMIN CUMBERBATCH DE JESUS	001-1448794-5	30,000.00
19	FIDIAS MARIA SANTANA	022-0033816-4	40,000.00
20	FLEURYS MONTILLA DIAZ	012-0039790-7	20,000.00
21	FRANCISCO JAVIER ALFONSECA LAZALA	402-2812030-5	40,000.00
22	FRANCISCO RADHAMES ALCANTARA	001-0979195-4	40,000.00
23	GABRIEL MERCEDES	001-1455490-0	40,000.00
24	HUMBERTO RADHAMES ALMONTE ORTEGA	031-0179150-1	50,000.00
25	JOSE ANTONIO HERNANDEZ NUÑEZ	031-0390004-3	50,000.00
26	JOSE FELIZ TEJEDA	012-0053303-0	20,000.00
27	JOSE LEANDRO BALLISTA YARA	059-0001969-5	30,000.00
28	JUANA DE LEON ORTIZ	068-0018499-3	20,000.00
29	JUANA MERCEDES DE LA CRUZ SANTOS	001-1881233-8	20,000.00
30	JUANITA DE LEON TRINIDAD	001-0828048-8	40,000.00
31	JULIO BIENVENIDO FELIZ FERNANDEZ	001-0133189-0	30,000.00
32	JULIO CESAR BORQUE	001-0236760-4	30,000.00

33	JUSTINA PEREZ REYES	001-0920817-3	45,000.00
34	LIDIA ALTAGRACIA TEJEDA GUZMAN	001-1545327-6	40,000.00
35	LUIS EDUARDO PEREZ	001-0282517-1	40,000.00
36	LUIS MANUEL LEDESMA PEREZ	402-2114475-7	30,000.00
37	MANUEL ALCIDES PEREZ CUEVAS	001-1386669-3	40,000.00
38	MANUEL ANTONIO PEREZ AQUINO	092-0012368-6	40,000.00
39	MANUEL ELIAS ZORRILLA LOPEZ	001-1693822-6	50,000.00
40	MARGARITA DEL ROSARIO QUEZADA DE TORREZ	023-0055636-8	50,000.00
41	MYRIAM DE LAS MERCEDES RODRIGUEZ SCOTT	001-0099548-9	60,000.00
42	NIEVES ALTAGRACIA MEDINA GOMEZ	001-0127770-5	50,000.00
43	NUEVO JORGEN AQUINO OVIEDO	001-0494629-8	30,000.00
44	OLGA NELLY MARIA JAVIER NINA	402-2234930-6	40,000.00
45	RAFAEL ACOSTA CRUZ	001-1276263-8	40,000.00
46	RAFAEL ANTONIO DE JESUS FELIPE	001-0062606-8	40,000.00
47	RAFAEL SILVA DIONICIO	001-0105940-0	40,000.00
48	RAMON OTILIO SOTO DICKSON	001-0059282-3	60,000.00
49	RAMONA TOMASINA MARTE	035-0008744-4	30,000.00
50	RUTH ALTAGRACIA PALACIN RAMIREZ	001-1575015-0	25,000.00
51	SALVADOR AUGUSTO MONTAS URIBE	001-0089939-2	40,000.00
52	SOCORRO ALTAGRACIA CAMPUSANO MARTINEZ	001-0991746-8	20,000.00
53	VICTORIANA REYES TRINIDAD	025-0000314-6	15,000.00
54	YOLANDA ALTAGRACIA ABREU DE ESTEVEZ	001-0853369-6	35,000.00

ARTÍCULO 2. Se elevan las pensiones asignadas por el Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	ACELIS RAMONA ANGELES VARGAS	001-0078845-4	120,000.00
2	ALTAGRACIA EVANGELINA BRITO SENCION	001-0279694-3	50,000.00
3	ANGELA CUSTORIA MONTERO	001-0817182-8	30,000.00
4	ANTONIO MARTINEZ	001-0303413-8	50,000.00
5	BENITO MARTINEZ MARTINEZ	094-0008595-8	20,000.00
6	DIONICIO MAGALLANES HERRERA	001-0595326-9	20,000.00
7	ESMERALDA KHOURY CONSTANTINO	001-0102479-2	50,000.00
8	FE CARIDAD VARGAS RAMOS	001-0111290-2	60,000.00

9	FERNANDO ELISEO GUZMAN SOUFRONT	038-0002134-1	85,000.00
10	HECTOR LORENZO GUTIERREZ GOMEZ	001-0888931-2	40,000.00
11	JOSE GERBACIO RODRIGUEZ TAVARES	001-1037694-4	20,000.00
12	JOSE LEOPOLDO PERFECTO GRULLON MARTINEZ	001-0383576-5	70,000.00
13	JUAN EMILIO SANCHEZ PIÑA	001-0058687-4	40,000.00
14	JUAN FRANCISCO ROSA SORIANO	001-0818402-9	50,000.00
15	LEODULIO HENRIQUEZ CAPARROSA	001-0621054-5	30,000.00
16	MANUEL JOSE CAMPORA JIMENEZ	001-0058839-1	60,000.00
17	MARITZA ARIAS CUEVAS	002-0019250-8	20,000.00
18	MATILDE HERNANDEZ	001-0416694-7	30,000.00
19	MIGUEL ANTONIO JOSE PEREZ	001-0372645-1	20,000.00
20	NICOLAS LISARDO SALAS	023-0094116-4	25,000.00
21	OLIMPIA MERCEDES PAREDES ROSA DE FELIZ	001-0026149-4	50,000.00
22	RADHAMES ACOSTA BRITO	001-1176249-8	50,000.00
23	RAMON DARIO GOMEZ RODRIGUEZ	001-1371459-6	40,000.00
24	RAMON NAVARRO JIMÉNEZ	100-0003208-5	25,000.00
25	RUMALDA DE LA ROSA	049-0006616-0	20,000.00
26	SANTIAGO DE LA CRUZ RINCON	001-1003374-3	20,000.00
27	VICTOR MIGUEL POLANCO SEVERINO	001-1184962-6	50,000.00
28	WILSON ARBAJE RAMIREZ	001-0636629-7	30,000.00

ARTÍCULO 3. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, estos podrán optar por la pensión que más les favorezca.

ARTÍCULO 4. Si los beneficiarios del presente decreto hubiesen cotizado en el Sistema de Capitalización Individual previsto por la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, deberán agotar el proceso de traspaso de fondos del Sistema de Capitalización Individual al Sistema de Reparto, siempre y cuando cumplan con las disposiciones de la Resolución núm. 437-20 del 18 de noviembre de 2020, aprobada por la Superintendencia de Pensiones, sobre Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes Sustitutivos.

ARTÍCULO 5. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm. 402-19 del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO: La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados.

El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 6. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 106-23 que designa al señor Héctor Luis Febles Tejada, subdirector del Consejo de Gestión Presidencial. G. O. No. 11103 del 17 de marzo de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 106-23

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Héctor Luis Febles Tejada queda designado subdirector del Consejo de Gestión Presidencial.

ARTÍCULO 2. Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER